

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -, PARA LA UTILIZACION DE LA BASE DE AUTORIDADES BIBLIOGRAFICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Los suscritos: GUSTAVO SANDOVAL MENDOZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.051.578 expedida en Bogotá, quien en su carácter de Director General (E), actúa en nombre y representación legal del DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES -, establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional y reorganizado mediante Decreto Extraordinario No. 81 de 1980, debidamente facultado para la celebración del presente convenio, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL ICFES, de una parte, y, de la otra, RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.096.461 expedida en Neiva, quien en su carácter de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, regulado actualmente por el Decreto Ley 082 de 1980 y debidamente facultado para la celebración de este convenio, mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 1132 del 20 de diciembre de 1989, Acta No. 27, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo hemos resuelto celebrar el presente convenio, previas estas consideraciones: 1) Que el ICFES, con la ayuda técnica y financiera de la DEA, ejecutó el Proyecto LEMB (Lista de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas), 2) Que con base en el Proyecto LEMB se creó y diseñó la Base de Datos de Autoridades Bibliográficas, con la cual se facilita la producción de listas, así como la consulta en línea de los datos en una forma eficiente y oportuna, 3) Que uno de los objetivos al proyectar esta Base de Datos fue el proporcionar a los países de habla hispana, un archivo de autoridades legible a máquina, que permita la identificación de equivalencias de los encabezamientos entre los idiomas inglés - español y viceversa, 4) Que se ha diseñado el mecanismo que asegura su actualización periódica con la participación nacional y latinoamericana, 5) Que la existencia, desarrollo y utilización de esta Base de Datos contribuirá a la compatibilidad en los procesos técnicos de las unidades de información tanto a nivel nacional como internacional, facilitando así la transferencia de información y fortaleciendo la existencia de bases y bancos de datos para su utilización entre los sistemas y redes internacionales de información que tanto necesita nuestra región, 6) Que LA UNIVERSIDAD está interesada en montar la Base de Datos de Autoridades para utilizarla en su proceso de análisis de la información, 7) Que el proyecto LEMB, en

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -, PARA LA UTILIZACION DE LA BASE DE AUTORIDADES BIBLIOGRAFICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

virtud de su carácter multinacional, debe irradiar su influencia y productos a todos los países de la región interesados, 8) Que por todo lo anteriormente expuesto **ACUERDAN:** Suscribir el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto brindar por parte del ICFES, a LA UNIVERSIDAD todas las facilidades necesarias para la utilización de su Base de Datos de Autoridades Bibliográficas por parte de ésta. **SEGUNDA.- PARTICIPACION DEL ICFES:** En desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, el ICFES se compromete para con LA UNIVERSIDAD : a) Facilitar la cinta con el archivo maestro de Autoridades Bibliográficas y sus respectivos programas para su consulta en línea y producción de listados, b) Permitir la visita a sus instalaciones al personal de LA UNIVERSIDAD, con el propósito de que conozcan el modo de operación del Sistema, c) Entrenar al personal de LA UNIVERSIDAD, para la consulta en línea y manejo de la Base de Datos, siempre que los costos sean financiados por LA UNIVERSIDAD. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Serán obligaciones de LA UNIVERSIDAD, las siguientes: a) LA UNIVERSIDAD no podrá suministrar copia de los programas, total o parcialmente, a ninguna otra persona o institución nacional o extranjera, salvo autorización previa y expresa del ICFES, b) No podrá hacer impresión de listados con fines editoriales. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ICFES** informará a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier modificación que haga a los programas y a los archivos. **CUARTA.- ACTUALIZACION :** LA UNIVERSIDAD se compromete a enviar mensualmente al ICFES los nuevos encabezamientos que considere necesario adicionar a la Base de Datos y aquellos que recomiende modificar o actualizar. Dichos reportes deben hacerse en diskettes, conservando el formato de entrada de los datos al archivo. La inclusión de nuevos encabezamientos a la Base de Datos solamente la autoriza el ICFES a través de la División de Información y Documentación para la Educación Superior, de acuerdo con el mecanismo de actualización diseñado para el efecto y con los encabezamientos enviados por todas las bibliotecas latinoamericanas. Dichos encabezamientos serán investigados y normalizados por EL ICFES en el Programa LEMB. **QUINTA.- MODIFICACIONES:** Lo no expresamente previsto o establecido en el presente convenio, será objeto de acuerdos o convenios específicos entre ambas instituciones. **SEXTA.- CONTRAPARTIDA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar al ICFES periódicamente como contraprestación copia de los registros bibliográficos que ingresen a su base de datos, en soporte magnético con

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -, PARA LA UTILIZACION DE LA BASE DE AUTORIDADES BIBLIOGRAFICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

formato MARC. PARAGRAFO : La periodicidad de los envios será cada seis (6) meses. SEPTIMA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, se renovará automáticamente antes de su vencimiento, por un periodo igual, salvo terminación anticipada solicitada expresamente por una de las partes, con ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado. OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION: Ni LA UNIVERSIDAD ni el ICFES podrán ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de ambas partes. NOVENA.- VIGILANCIA: La vigilancia en el cumplimiento del presente convenio está a cargo de la División de Información y Documentación para la Educación Superior de la Subdirección de Fomento del ICFES. DECIMA.- PUBLICACION.-El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial; los derechos de publicación los pagará LA UNIVERSIDAD. DECIMA PRIMERA.- LEGALIZACION.-: Una vez perfeccionado el convenio con la suscripción del mismo, se legalizará adjuntando el recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial, además del Acta del Consejo Superior Universitario No. 1132 del 20 de diciembre de 1989. Para constancia se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá, D.E., a los 27 ABR. 1990

POR EL ICFES

GUSTAVO SANDOVAL
Director General



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

RICARDO MOSQUERA MESA
Rector y Representante Legal



Vo. Bo.

MARIA CLEMENCIA CANTINI ARDILA
Subdirectora Jurídica (E) ICFES

